



CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA

PARA PROVISIÓN DE LAS VACANTES DEFINITIVAS DE LOS EMPLEOS: **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR OPEC 183381**, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN SU SERVICIO A POBLACIÓN MAYORITARIA, UBICADAS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022

FECHA: 6 DE FEBRERO DE 2024

LUGAR DE AUDIENCIA: I.E SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE BACHILLERATO

DIRECCIÓN: BARRIO BLAS DE LEZO SECTOR COMERCIAL CRA 68B CLL 27A-26

FECHA DE AUDIENCIA: MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024

HORA: 3:00 P.M

MARCO JURÍDICO

En cumplimiento del marco jurídico y de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Al Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual precisa que las Audiencias Públicas se desarrollarán con la reglamentación que para el efecto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

A lo establecido en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, por el cual la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC reglamentó las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020 y el Acuerdo 2141 del 29 de octubre del 2021 de la CNSC en el artículo 26 por el cual se establecen los criterios de desempates en las listas de elegibles.

En atención a lo anteriormente señalado y quedando en firme la lista de elegible de las OPEC **183381** la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, CITA A LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE ESCOGENCIA DE VACANTE DEFINITIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, a los primeros elegibles en estricto orden de mérito del empleo: Directivo Docente Coordinador, Zona no Rural, correspondientes a las listas del concurso Directivos Docentes y Docentes 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la escogencia de la vacante definitiva, de acuerdo con la oferta pública de empleos de carrera docente presentada por el Distrito de Cartagena.

AUDIENCIA PÚBLICA

REQUISITOS: PARA INGRESO A AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS ELEGIBLES DEL EMPLEO DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR PARA LA ESCOGENCIA DE PLAZAS:

Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo podrá conferir poder especial, amplio y



suficiente a otra persona otorgado ante notario público, el cual deberá contener como mínimo las siguientes facultades:

- Ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo oficial, seleccionar establecimiento educativo, abstenerse de seleccionar o renunciar.
- Suscribir la correspondiente acta.
- Notificarse del nombramiento en periodo de prueba (opcional)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de escogencia de cargo llevara de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023:

- Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y la acreditación de su identidad será verificada antes del ingreso.
- No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo docente o docente para el cual concursó. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
- Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y no hubiere pasado su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el elegible podrá esperar al llamado de su turno para hacer la respectiva escogencia.
- Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y ya hubiere pasado el llamado de su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el mismo podrá hacer ingreso al recinto, su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y será llamado finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.
- Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos.
- Cuando estando presente en la audiencia, un elegible decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.
- Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
- Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de elegibles, de conformidad con lo contenido en el artículo 10 de la presente resolución, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.
- La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos, garantizando la custodia del medio tecnológico usado. A la grabación de la audiencia, podrán tener acceso los elegibles, la CNSC, los órganos de control y las autoridades judiciales que lo requieran.
- Durante la audiencia pública de escogencia de vacantes, la solicitud de uso de lista o nombramiento, no son procedentes los cambios o permutas de vacantes.



CRITERIOS DE DESEMPATE

El acuerdo 2141 del 29 de octubre del 2021, artículo 26, Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

ARTÍCULO 26. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales, en la correspondiente Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe seleccionar en primer lugar, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - a) Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas.
 - b) Prueba psicotécnica.
 - c) Prueba de Valoración de Antecedentes.
 - d) Prueba de Entrevista
6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegibles acreditar la calidad de alguno o algunos de los anteriores criterios.

Se solicita tener en regla y a disposición los documentos que se requieren para la posesión en periodo de prueba, la lista de requisitos será entregada el día de la audiencia.

Terminada la audiencia se procederá al diligenciamiento del acta Constancia de audiencia pública de escogencia de vacante en establecimiento educativo, enunciando la selección de vacantes y los ausentes, con firma de todos los asistentes, una vez culminada la citada audiencia, la cual será enviada a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC como evidencia.

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, se permite citar a los elegibles que se encuentran en posición de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la entidad territorial certificada y al número de plazas convocadas, conforme al horario establecido.




**CITACION AUDIENCIA PÚBLICA OPEC: DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR,
OPEC No. 183381**

DIA	CARGO Y AREA	OPEC
14 DE FEBRERO DE 2024	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	183381

CRONOGRAMA

AUDIENCIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE VACANTES		
HORA	PROCESO	OBSERVACIONES
2:30 A.M.	REGISTRO Y TOMA DE ASISTENCIA	Le agradecemos su puntualidad a la asistencia y cumplimiento a las recomendaciones dadas en este documento, para el desarrollo de la audiencia pública de los empleos citados. Nota. Traer resaltador, para la escogencia del empleo.
3:00 A.M.	PALABRAS DE BIENVENIDA	
3:10 A.M.	PRESENTACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA	
3:30 A.M.	ESCOGENCIA DEL EMPLEO: LLAMADO A LISTA PRESENTACION DE PLAZAS SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN FIRMA DEL ACTA DE AUDIENCIA	
5:00 A.M.	CIERRE DE LA AUDIENCIA	

Atentamente,


CARLOS E. CARRASQUILLA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico de Talento Humano

Proyectó: Yuni Giraldo Pérez- P.U Selección y Vinculación Código 219 Grado 35 *ju*